



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2008

Original: español

Sexagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Universidad para la Paz

Carta de fecha 11 de septiembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de saludarlo y solicitarle la inclusión en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General del tema “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Universidad para la Paz”, en virtud del artículo 15 del reglamento de la Asamblea General.

Como es de su estimable conocimiento, la Universidad para la Paz es un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria la investigación y la divulgación de conocimientos específicamente orientados a la formación para la paz, dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas, establecido mediante la resolución 35/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General le adjunto un memorando explicativo (véase el anexo I) y un proyecto de resolución (véase el anexo II). Mucho le agradeceré que haga distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Jorge Urbina
Embajador
Representante Permanente



Anexo I

Memorando explicativo

1. La Universidad para la Paz —con sede en San José, Costa Rica—, es un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria la investigación y la divulgación de conocimientos específicamente orientados a la formación para la paz, dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas, propuesto por el Gobierno de Costa Rica desde 1979. La Universidad fue establecida mediante la resolución 35/55 adoptada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1980. La sede de la Universidad se encuentra en San José, Costa Rica. El Secretario General de las Naciones Unidas es el Presidente Honorario de la Universidad para la Paz.

2. De acuerdo con la Carta de la Universidad, el objetivo y propósito de la Universidad para la Paz es brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas. Con tal fin, la Universidad contribuirá a la ingente tarea universal de educar para la paz por medio de la enseñanza, la investigación, los estudios postuniversitarios y la divulgación de conocimientos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y de las sociedades mediante el estudio interdisciplinario de todas las cuestiones vinculadas con la paz (Artículo 2 de la Carta).

3. El Acuerdo Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz ha sido ratificado por 40 países: Argentina, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina¹, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Italia, Liberia, Macedonia, México, Montenegro, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suriname, Togo, Turquía y Uruguay.

4. La especial relación entre la Universidad para la Paz y el sistema de las Naciones Unidas se refuerza en virtud de que el Consejo de la Universidad, como máxima autoridad de la Universidad, está integrado por altos representantes de las Naciones Unidas. La Carta de la Universidad en su artículo 6, establece su composición de la siguiente manera:

- a) Los siguientes miembros natos:
 - i) El Rector;
 - ii) Los directores del área académica;
 - iii) Cuatro representantes designados respectivamente, por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

¹ La antigua Yugoslavia ratificó el Acuerdo Internacional el 19 de enero de 1983.

- iv) Dos representantes designados por el Gobierno del país huésped;
- b) Los siguientes miembros adicionales:
 - i) Diez representantes de la comunidad académica, nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
 - ii) Tres estudiantes en representación de ese sector.

5. Además, la Carta de la Universidad promueve la creación de estrechas relaciones con la Universidad de las Naciones Unidas y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus funciones especiales en la esfera de la educación, y por esa razón se solicita ahora la condición de observador.

6. Por lo anterior, Costa Rica considera oportuno que la Asamblea General le conceda a la Universidad la condición de observador permanente de la Asamblea, en particular, y así permitir su participación en las deliberaciones relacionadas con los temas de consolidación y mantenimiento de la paz, lo cual fortalecerá el contenido de sus programas académicos y de entrenamiento, relacionados con los temas de: a) consolidación y mantenimiento de la paz; b) paz y seguridad; y c) los objetivos y propósitos que orientan su misión, ya mencionados.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz,

1. *Decide* invitar a la Universidad para la Paz a participar en los períodos de sesiones y en la labor en calidad de observador;
 2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
-